

Señor(a).

Juez Promiscuo del Circuito de Paz del Río.

E. S. D.

Ref. Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandantes. Edinson Gil G., y otros.

Demandados. Alexander Lara, Cootracero y otros.

Asunto. Memorial poder.

Muy respetuosamente nos dirigimos a su despacho por medio del presente escrito, en nuestra calidad de afectados por el accidente de tránsito ocasionado el día 13 de marzo de 2020, por parte del bus de placas XGD-586, afiliado a la empresa Cootracero, conducido por el señor Yesdy Alexander Lara Tapias, y que le causó lesiones físicas al señor Edinson Gil G., especialmente en su pierna izquierda, la cual sufrió fracturas de las cuales, existen secuelas definitivas y reducción de la Capacidad de Desempeño en su diario vivir y que deben ser suplidas por su compañera permanente Viviana Marcela Vargas León, madre de los dos (2) menores hijos nacidos de la convivencia con el afectado, los dos con nombres, Oscar Gabriel Gil Vargas y Juan Miguel Gil Vargas, quienes han tenido que superar las falencias de sus padres causadas por el accidente, por lo anterior señor Juez, otorgamos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al doctor JUAN CARLOS MOLINA VALENCIA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que en nuestro nombre y representación de nuestros menores hijos, inicie, tramite y lleve hasta su culminación Proceso Verbal Declarativo de Mayor Cuantía, en contra de las personas naturales y jurídicas determinadas y las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, que solidariamente deben responder, por los daños causados y que por sentencia se declaren a estas personas Civilmente Responsables por los perjuicios causados, de orden material y moral, el daño emergente y el lucro cesante y los perjuicios de orden moral que se tasaran de manera razonable en la demanda, daños antijurídicos causados al núcleo familiar a raíz del accidente de tránsito que lesiono al señor Edinson Gil Gil.

Las personas Naturales demandadas son:

1-. Yesdy Alexander Lara Tapias, identificado con la cedula de ciudadanía N°74.337.709 de Mongua, conductor del automotor, se le puede notificar al correo electrónico yesdylara@gmail.com número móvil 313-251-26-88.

2-. Herederos determinados del señor Ernesto Antonio Tuta Cely, quien en vida era el propietario del vehículo automotor que causó el accidente, y se identificó con la cedula de ciudadanía N°1.019.222, y de quien actualmente se tramita sucesión en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Familia de la ciudad de Sogamoso, con radicación N°15759-3184-001-2022-00051-00, y sus hijos, herederos determinados e indeterminados, que se conocen por la sucesión:

a-. Gladys Tuta Pedraza, identificada con la cedula de ciudadanía N°23.550.458 de Duitama, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en la Calle 4 N° 33-34 Barrio Veraguas de Bogotá D.C., celular 311-501-17-91, se desconoce si posee correo electrónico.

b-. Ernesto Antonio Tuta Pedraza, identificado con la cedula de ciudadanía N°7.215.111 de Duitama, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 40 N°36-23 Sur de la ciudad de Bogotá, correo electrónico ernesto2016@gmail.com número móvil 312-465-82-04.

c-. Oscar Tuta Pedraza, identificado con la cedula de ciudadanía N°7.214.093 de Duitama, domiciliado en la ciudad de Duitama, en la Carrera 18 N°19-65 de Duitama, número móvil 316-608-11-49, se desconoce si posee correo electrónico.

Notificaciones – movalabogado@gmail.com – Calle 13 N°10-14 oficina 206 – tel. fijo. 608-776-12-

28 de Sogamoso



JUAN CARLOS MOLINA VALENCIA. – ABOGADO. – ASUNTOS CIVILES.

d- Mary Luz Tuta Pedraza, identificado con cedula de ciudadanía N°51.608.352 de Duitama, domiciliado en la Carrera 55 N°28-81, barrio Galán de la ciudad de Bogotá D.C., numero móvil 312-558-51-97.

e- José Luis Tuta Pedraza, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.289.080 de Bogotá D.C., numero móvil 300-657-67-09, se desconoce si utiliza correo electrónico y la dirección de su domicilio.

3- Personas Jurídicas. Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero – Cootracero, identificada fiscalmente con el Nit N°891.855.257-8, domicilio principal la ciudad de Sogamoso, en la Avenida San Martín N°11A-27 de Sogamoso, representada legalmente por su Gerente, el doctor Manuel Isaías Gutiérrez Camargo, o por quien haga sus veces, se le puede notificar al correo electrónico tesoreriacootraceroltda@yahoo.es número móvil empresarial 310-884-81-62.

4- Personas Indeterminadas. Representadas por el curador ad Litem que el despacho de conocimiento tenga a bien asignar y posesionar de la lista de auxiliares de la justicia.

Señor(a) Juez, nuestro apoderado cuenta de manera general con todas las facultades necesarias para el cabal desempeño de la labor encomendada y de manera específica las de recibir, conciliar, transigir, presentar y pedir pruebas, interponer y sustentar recursos, tramitar incidentes, reformar la demanda, adicionarla, complementarla o de ser necesario adecuarla y subsanarla en la medida que el despacho lo requiera, de la misma forma desistir de acápites, pruebas, pretensiones, hechos, también sustituir y reasumir al presente poder. El presente poder, se hace extensivo a las instancias que el trámite del proceso requiera.

Señor(a) Juez, sírvase reconocer personería a nuestro apoderado, el doctor Juan Carlos Molina Valencia, en los términos del presente mandato otorgado.

Atentamente,

Edinson Gil Gil
EDINSON GIL GIL.

C.C. N°1.048.690.081 de Beteitiva.

Viviana Marcela Vargas Leon
VIVIANA MARCELA VARGAS LEON.

C.C. N°1.002.261.748 de Beteitiva.

Juan Carlos Molina Valencia
Acepto. JUAN CARLOS MOLINA VALENCIA.

C.C. N°9.528.816 de Sogamoso.

T.P. N°74.089 del C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 21759

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera de Sogamoso (3) del Círculo de Sogamoso, compareció: EDINSON GIL GIL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1048690081 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

21759-1

Edinson Gil Gil



1f9930c6ff

08/07/2024 14:58:16

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER rendida por el compareciente con destino a: JUEZ PROMISCOUO DE PAZ DEL RIO .



EDGAR ULLOA ULLOA

Notario (3) del Círculo de Sogamoso , Departamento de Boyacá
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 1f9930c6ff, 08/07/2024 14:58:26



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COO 21758

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera de sogamoso (3) del Círculo de Sogamoso, compareció: VIVIANA MARCELA VARGAS LEON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1002261748 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

21758-1



Viviana Vargas

445685b98c

----- Firma autógrafa -----

08/07/2024 14:56:55

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER rendida por el compareciente con destino a: JUEZ PROMISCUO DE PAZ DEL RIO .



EDGAR ULLOA ULLOA

Notario (3) del Círculo de Sogamoso , Departamento de Boyacá
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 445685b98c, 08/07/2024 14:58:26